



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

**INVITACION A COTIZAR No 07 DE 2018**

**OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA EL  
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL**

**TERMINOS DE CONDICIONES**

Los términos de condiciones, contienen los parámetros contractuales con los que registrará la ejecución del contrato, por lo tanto, son obligatorios y vinculantes, así como la cotización que salgan favorecidas; las personas que presenten cotización DEBERÁN AJUSTARSE EN SU TOTALIDAD A LAS CONDICIONES TÉCNICA, JURIDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y ECONOMICA, QUE SE ESTABLECEN EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON  
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Hospital SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL TOLIMA, Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza 092 de 1994 y 007 de 1995, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud, promoción, protección y recuperación de la salud, e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad.

El hospital San Juan Bautista ESE de chaparral Tolima, es la única IPS del municipio que presta servicios de baja y mediana complejidad a la comunidad chaparraluna y las zonas aledañas indistintamente del tipo de afiliación o nivel socio- económico de los usuarios, además es Institución centro de referencia del sur del Tolima, que tiene como misión la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad que respondan a las necesidades de la población del área de influencia que reúne no solamente al municipio de Chaparral y sus sectores rurales, sino que además se convierte en el hospital de referencia para por lo menos 6 municipios incluyendo sus respectivas zonas rurales, estas características generan el incremento en el volumen de servicios e incrementa la demanda de servicios de salud entre los cuales esta cubrir las necesidades de transfusión de sangre y hemoderivados, que obliga a la ESE a proveerse de los mismos, para satisfacer la atención de manera adecuada y oportuna a la población objeto, teniendo en cuenta que aún no se ha encontrado un sustituto de los glóbulos rojos y las necesidades de transfusión crecen continuamente de acuerdo al aumento en la expectativa de vida debido al diagnóstico temprano y preciso de las enfermedades, brindando una terapia para salvar vidas y para la recuperación de los pacientes.



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

Tradicionalmente la zona sur del Tolima se ha caracterizado por situaciones de conflicto y se encuentra inmersa en la cultura social el comportamiento agreste que en ocasiones genera situaciones de emergencia que comprometen la vida de las personas y que hace que sea indispensable la prestación del servicio de medicina transfusional durante las 24 horas del día y ante esta situación contar con el suministro de sangre suficiente para cubrir estas necesidades.

## **2. NORMATIVIDAD APLICABLE**

En 1991 la nueva Constitución Política de Colombia, estableció que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, prestado bajo la dirección y, coordinación del Estado, que aplica los principios de descentralización, universalidad, equidad, eficiencia y calidad que debe tener el servicio de salud en Colombia. Está nueva Constitución, modificó el Sistema Nacional de Salud.

Que de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que igualmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto No. 1263 de abril de 2000 ha sostenido que por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias del Derecho Civil y Comercial y que en el caso que discrecionalmente hayan incluido cláusulas exorbitantes, estas cláusulas se regirán por la Ley 80 de 1993 y que salvo, en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el Derecho Privado.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, “con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

Que la Resolución No. 5185 de 2013, en su artículo 17 establece que las Empresas Sociales del Estado deben expedir el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que mediante Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la Empresa Social del estado.

Que, con el propósito de brindar un mejor servicio y el funcionamiento adecuado de la entidad, atendiendo a Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social, Acuerdo No. 002 del 5 de junio de 2014, emitido por la Junta Directiva del Hospital San Juan Bautista E.S.E., se adoptó el manual de contratación de la Empresa Social del estado y de Resolución No.725 del 1 de Septiembre de 2014, emanado por la Gerencia, se consideró necesario de conformidad a los estudios previos contratar **EL SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMODERIVADOS PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL**

### **3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

De acuerdo con las disposiciones legales y con el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E., Podrán celebrar contratos con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la constitución o en la ley.

### **4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la ESE , o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA.

### **5. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LA COTIZACION**

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista rechazará cualquier oferta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

#### **6.1 De carácter jurídico:**

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de condiciones.
- c) Cuando existan varias cotizaciones presentadas por el mismo proponente para este proceso.
- d) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado.
- e) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la decisión sobre adjudicación.
- f) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
- g) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.
- h) En los demás casos expresamente establecidos en los presentes términos o condiciones generales.

**6.2 De carácter técnico:**

- a) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas
- b) Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo

**6.3 De carácter económico:**

- a) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la E.S.E.

**6. ANÁLISIS DEL RIESGO**

La E.S.E. Hospital San Juan Bautista ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del contrato a ejecutar, se pueden presentar los siguientes riesgos:

| <b>NOMBRE</b>                               | <b>DEFINICION</b>  | <b>CALIFICACION</b> | <b>ASIGNACION</b> |
|---|--|---------------------|-------------------|
| Cambios en la regulación o normatividad     | Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato | Baja                | E.S.E. HSJB       |
| Incumplimiento en la ejecución del contrato | Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato   | Media               | Contratista       |



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

|   |   |      |             |
|---|---|------|-------------|
| Mala calidad de los servicios suministrados | Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final | Alta | Contratista |
|---|---|------|-------------|

## 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

**Quien provea los hemoderivados al Hospital San Juan Bautista debe comprometerse a:**

- 1). Prestar los servicios de procesamiento de sangre para el suministro de sangre y hemoderivados y todo lo relacionado con la hemoterapia y la medicina transfusional. Los servicios se prestarán, teniendo en cuenta los lineamientos del manual de actividades, intervenciones y procedimientos de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos complementarios y en especial el Decreto 1571 de 1993 y demás normas legales aplicables.
- 2). Suministrar oportunamente la sangre y hemoderivados, de acuerdo con las especificaciones expresas en la orden de servicios.
- 3). Garantizar que se han realizado las pruebas necesarias de calidad de sangre y hemoderivados suministrados, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1571 de 1993.
- 4). Transportar y entregar las unidades requeridas en los domicilios indicados por el contratante, en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento de la entrega de la autorización.
- 5). Acreditar su competencia como Banco de Sangre categoría A, mediante el Código Nacional otorgado por el Instituto Nacional de Salud como Coordinador Nacional de la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.
- 6). Contar con el concepto técnico CUMPLE emitido por el INVIMA, que certifica que cumple con los requisitos establecidos por la normatividad exigida por este ente de control.
- 7). Hacer parte de la Red Nacional de Bancos de Sangre.
- 8). Brindar asesoría en temas como: Reacciones adversas a la transfusión, uso adecuado de la sangre y componentes sanguíneos, manejo y transporte de los mismos, entre otros.
- 9). Ofrecer capacitaciones continuas al personal profesional involucrado en la práctica de medicina transfusional del Hospital San Juan Bautista E.S.E., que sirva de herramienta para progresar, desarrollar y mejorar competencias, incentivando hábitos positivos de trabajo en el campo de la medicina transfusional.

8. **Plazo de Ejecución:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta agotar los recursos.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberá prestarse el servicio a contratar será el Hospital San Juan Bautista E.S.E de Chaparral.



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

**DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

**9.1 DOCUMENTOS LEGALES**

El proponente deberá presentar en su propuesta, los siguientes documentos:

- 11.1.1. Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 30 días del cierre de la presente invitación a cotizar.
- 11.1.2. Registro único tributario RUT
- 11.1.3. Fotocopia de cedula del proponente o representante legal si es una persona jurídica
- 11.1.4. Certificados sobre antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
- 11.1.5. Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN
- 11.1.6. Certificación del cumplimiento de la obligación ante el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la Ley 789 de 2002.

**11.2 DOCUMENTOS PROPUESTA TECNICA**

El proponente deberá presentar una propuesta técnica, que determine los hemoderivados a proveer y las características de calidad de los mismos.

**11.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los documentos que forman parte de esta solicitud de oferta son:

- 11.3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal numero 20180073.
- 11.3.2. La solicitud de cotización.
- 11.3.3. La propuesta técnica y económica.
- 11.3.4. El presupuesto oficial

**10. CRONOGRAMA**

El cronograma, contiene las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución

| <b>ACTIVIDAD</b>                 | <b>FECHA</b> | <b>HORA</b> | <b>MECANISMOS DE PUBLICACIÓN</b>                |
|----------------------------------|--------------|-------------|---|
| Publicación invitacion a cotizar | 12/02/2018   | 5:00 pm     | Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co) |



**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 890701459-4  
NIVEL II**

|  |            |          |  |
|--|------------|----------|--|
| Recepción de propuestas                                    | 13/02/2018 | 10:00 am | Calle 11 entre Carreras 9 y 10. Chaparral Tolima. Secretaria de Gerencia |
| Publicación de Resultados definitivos de las evaluaciones. | 14/02/2018 | 4:00 pm  | Página Web (www.hospitalsanjuanbautista.gov.co)                          |
| Suscripción del Contrato                                   | 15/02/2018 | 4:00 pm  | Oficina de contratación del Hospital                                     |

### 11. PRESUPUESTO OFICIAL

El Hospital San Juan Bautista E.S.E, cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA UN MILLON DOSICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS (\$31.249.680) M/CTE., con cargo al rubro 220101019802 y disponibilidad presupuestal numero 20180073.

  
**DIANA PATRICIA BUENAVENTURA JIMENEZ**  
Gerente